

HOSPITAL MILITAR CENTRAL



GRUPO GESTIÓN CONTRATOS

FORMULARIO N°01 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS EVALUACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°033 DE 2016.

OBJETO: "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO y,

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Resolución No.770 de 2011, Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia contractual, procede a dar respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente forma:

1. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PERSONA NATURAL MARIA JOSE HERRERA GUZMAN

OBSERVACION A CONSORCIO R&R N°1

1. El Pliego de condiciones en su numeral 4.1.8. Certificado De Inscripción En El Registro Único De Proponentes (RUP), De La Cámara De Comercio dice:

La Entidad verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. En caso que la Entidad no lo pudiere verificar, será requerido al proponente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

(...)

NOTA 3: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a 31 de Diciembre de 2015, será rechazada. Subrayado y negrilla fuera de texto

El decreto 1085 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP:**

"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Subrayado fuera de texto.

Es decir que los efectos y la vigencia del RUP terminaron el 7 de abril de 2016. De ahí en adelante el RUP está vencido y han cesado sus efectos.

El integrante del CONSORCIO, señor JOSE RAFAEL GOMEZ ARAMBULA a folio 38 de su propuesta presenta un RUP que no está vigente y su información no se encuentra en firme ya que la presenta con información a 31 de diciembre de 2014. Por lo tanto, según lo establecido en el pliego de condiciones su propuesta debe ser RECHAZADA.

"Salud – Calidad – Humanización"

RESPUESTA N° 1

Como antecedente para esta respuesta se tiene que, recibida la observación, se requirió al oferente para que aportara el certificado del RUP, para garantizar el derecho a subsanarlo como requisito habilitante en los términos del Parágrafo 1 Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y para contrastarlo con los argumentos expuestos en la observación.

Para resolver el objeto de la controversia planteada por el observante es necesario hacer énfasis en dos puntos fundamentales.

En primer lugar, que SÍ es deber de toda persona natural o jurídica que pretenda celebrar contratos con el Estado actualizar su información antes del quinto día de abril de cada año; de la norma citada el verbo rector es la cláusula imperativa contenida en el vocablo “DEBE”, lo cual hace ineludible e insalvable cumplir tal disposición legal por parte del proponente al presentar su oferta, teniendo en cuenta además lo contenido en el pliego de condiciones.

En segundo lugar Verificado el Registro único de proponentes aportado por GERVLM SAS no consta en él la fecha en que se hizo la inscripción de la renovación, solamente se relaciona la fecha en que se hizo la publicación de la información en el RUES, esto es el 14 de abril de 2016, fecha a partir de la cual comenzó a correr el término de firmeza de la información.

Por lo anterior, se acepta la observación y se RECHAZA jurídicamente al oferente GERVLM S.A.S para continuar en el proceso de selección.

OBSERVACION N°2

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE LAS EMPRESAS BASA DISEÑOS SAS y GERVLM SAS:

1. El Pliego de condiciones en su numeral 4.1.8. Certificado De Inscripción En El Registro Único De Proponentes (RUP), De La Cámara De Comercio dice:

La Entidad verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. En caso que la Entidad no lo pudiese verificar, será requerido al proponente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

(...)

NOTA 3: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a 31 de Diciembre de 2015, será rechazada.” Subrayado y negrilla fuera de texto

El decreto 1085 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. **Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP:**

“Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.” Subrayado fuera de texto.

Es decir que los efectos y la vigencia del RUP terminan el 7 de abril de 2016. De ahí en adelante el RUP está vencido y han cesado sus efectos. **La fecha de cierre del presente proceso fue el 8 de abril de 2016.**

La empresa **BASA DISEÑOS SAS** presenta un RUP que no está vigente y su información no se encuentra en firme ya que la presenta con información a 31 de diciembre de 2014. Por lo tanto, según lo establecido en el pliego de condiciones y el Decreto 1085 de 2015, su propuesta debe ser RECHAZADA.

Según consulta realizada hoy 14 de abril de 2016, en el portal que compila toda la información de las CAMARAS DE COMERCIO www.rues.org.co establece que su última actualización fue el 2015-04-07. Es decir a fecha de hoy el proponente no ha estado inscrito en el RUP.

La empresa **GERVALM SAS** presenta un RUP que no está vigente y su información no se encuentra en firme ya que la presenta con información a 31 de diciembre de 2014. Por lo tanto, según lo establecido en el pliego de condiciones el Decreto 1085 de 2015, su propuesta debe ser RECHAZADA.

Según consulta realizada hoy 14 de abril de 2016 en el portal que compila toda la información de las CAMARAS DE COMERCIO www.rues.org.co establece que su última actualización fue el 2015-05-12. Es decir a fecha de hoy el proponente no ha estado inscrito en el RUP.

RESPUESTA N° 2

Estándose ante una situación similar a la que da lugar a la respuesta No. 1, pues certificado de RUP no cumple con lo establecido en el numeral 4.1.8, y habiéndose requerido al oferente BASA DISEÑOS S.A.S a través de los correos electrónicos licitaciones@basadiseno.com y carlos.amezquita@basadiseno.com, este no aportó el documento requerido.

Por lo anterior, se acepta la observación y se RECHAZA la oferta presentada por BASA DISEÑO S.A.S.

OBSERVACION N°3

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE LAS EMPRESAS BASA DISEÑOS SAS

Las certificaciones de obra del Residente propuesto, Tito Varela Villalobos no cumplen con lo solicitado en los pliegos de condiciones solicitando que debe ser experiencia como Residente de Obra- Folios 127-137. Muestra que son como Docente, contratista, etc.

RESPUESTA N° 3

Una vez revisada su observación, el comité técnico evaluador no la acepta, por cuanto se verificó la experiencia y se encontraron las certificaciones solicitadas.

OBSERVACION N°4

OBSERVACIONES A MI PROPUESTA:

En el informe de evaluación, se especifica que no acredito experiencia en obras hospitalarias. Me permito comunicar que dentro de mi propuesta, en la experiencia que se acredita para la Directora de Obra, está una certificación del contrato 0467- de 2004 con la Secretaria de Salud Distrital cuyo objeto fue Obras finales para la Puesta en Operación del Hospital de Suba II Nivel del cual El Consorcio HH Ingenieros fue el Contratista, del cual tengo una participación del 45% tal como lo acredita la Carta de Información del Consorcio y el RUP bajo el No. Consecutivo de contrato No. 9.

“Salud – Calidad – Humanización”

RESPUESTA N° 4

Una vez revisada su observación por el comité técnico evaluador nos permitimos informarle que en el anexo técnico número 5 Experiencia acreditada por el oferente “Experiencia del proponente” folio 38 el oferente acredita tres experiencias de la siguiente manera:

NUMERO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION FORMA DE EJECUCION	VALOR DEL CONTRATO TOTAL	VALOR CONTRATO SEGUN PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR EN SMLV	VALOR A 2016
SA-004 DE 2014	OBRAS MINIMAS DE ADECUACION A LAS INSTALACIONES FISICAS DEL CAPITOLIO NACIONAL Y EL EDIFICIO NUEVO CONGRESO DONDE FUNCIONA LA CAMARA DE REPRESENTANTES	CAMARA DE REPRESENTANTES	3	31/07/2014	30/11/2014	1	307.991.800,0	499,98	344.713.210,92
GGC-063-2015	MANTENIMIENTO A LA OBRA CIVIL Y ACABADOS DE LA ESTRUCTURA DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD-LNDV	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	5	04/08/2015	17/12/2015	1	383.274.201,0	594,68	410.007.650,86
PN DIPOLSA MC No. 04-6-10055-2015	MANTENIMIENTO INSTALACIONES FISICAS EDIFICIO SV. NORBERTO MATOREL Y C13/24*7	DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIA NACIONAL	6	10/06/2015	06/12/2015	1	340.250.663,35	527,93	363.983.213,11

Por lo consiguiente la experiencia que usted solicita se tenga en cuenta no es viable ya que dicha experiencia fue aportada en la hoja de vida del director de obra solicitado en el personal mínimo exigido.

Y no como experiencia acreditada por el oferente “Experiencia del proponente” anexo 5

OBSERVACION N°6

De la manera más atenta y respetuosa, me dirijo al comité evaluador, quien al parecer, de una manera involuntaria ha habilitado jurídicamente a las empresas BASA DISEÑOS SAS Y GERVALM SAS quienes han presentado un RUP con información a Diciembre 31 de 2014 siendo este motivo de RECHAZO DE PROPUESTA, según el pliego de condiciones ya que se establece que debe a ser a Diciembre 31 de 2015.

Me permito recordar, como es bien sabido por Uds, que la Información del RUP que el proponente renueva y la cual queda inscrita y en firme este año es la del 31 de diciembre de 2015 (información del año inmediatamente anterior) según lo establece la ley bajo el Decreto 1085 de 2015 y es la que solicita el Pliego de condiciones, la cual es motivo de RECHAZO DE PROPUESTA si no se presenta.

La información que registra el RUP que se renovó en el abril de 2015 y la cual quedó en firme en abril del año pasado es la del 31 de diciembre de 2014 que es la cual estas empresas presentan y a fecha de cierre del presente proceso ya está vencida y cesaron sus efectos el día abril 7 de 2016 (quinto día hábil del mes de abril).

ES IMPORTANTE ANOTAR QUE UNA VEZ SE REALIZA LA RENOVACION Y LAS CAMARAS DE COMERCIO REALIZAN LA INSCRIPCION, EL RUP QUEDA EN FIRME A LOS 10 DÍAS HABLES DESPUES DE SU PUBLICACIÓN (O INSCRPCION).

Toda esta información puede ser consultada en las páginas de las Cámaras de Comercio y la Ley que nos acoge. Todo lo anterior ratificando el Rechazo de estas propuestas.

RESPUESTA N° 6

Se acepta la observación, toda vez que, como se refirió inicialmente, el oferente fue requerido para que subsanara el certificado del RUP y se determinó que éste documento no cumple con lo establecido en el numeral 4.1.8. del pliego de condiciones, situación que acarrea el rechazo de la oferta de GERVALM S.A.S.

“Salud – Calidad – Humanización”

2. OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL CONSORCIO R&R.

OBSERVACION N°1

1.1. EVALUCION ECONOMICA Y FINANCIERA.

1.1.1. EN EL NUMERAL 3. RESUMEN DE LA VERIFICACION ECONOMICA Y FINANCIERA.

El Comité Económico Evaluador, una vez realizada la verificación de los requisitos Financieros habilitantes y la Ofertas Económicas se permitió informar el resultado de la misma.

A mi propuesta la considero NO HABILITADA por la siguiente observación:

OFERTA ECONOMICA SUPERA PRECIOS REFERENCIA.

En la página 66 del pliego de condiciones taxativamente dice en las notas lo siguiente que es Ley para las partes.

NOTAS:

- La propuesta económica deben contener en su totalidad el 100% de los ítems requeridos.
- El valor unitario ofertado no podrá superar el Precio de Referencia establecido por la Entidad para cada ítem.

Aclaración: En la propuesta Económica presentada por el proponente CONSORCIO R&R, revisando el cuadro siguiente se puede apreciar que **NINGUN** valor unitario de ítem ofertado supera el Precio de la Referencia establecido por la Entidad.

- La oferta económica debe hallarse en forma totalizada.
- El valor de la oferta económica que el proponente relaciona, debe tener una vigencia igual al tiempo de ejecución.
- La propuesta económica deberá ser presentada por escrito en un sobre separado y en medio magnético en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o fórmulas ocultas y el valor aproximado al entero más cercano (sin decimales).
- La adjudicación se realizara de manera global a un solo oferente.
- El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser inferior al 15% ni superior al 25%.

Aclaración: En la propuesta Económica presentada por el proponente CONSORCIO R&R, el valor del A.I.U ofertado es del 24%, que no es inferior al 15% ni superior al 25% exigido por la Entidad.

En conclusión en mi oferta los valores unitarios de los ítem están por debajo de los valores unitarios de la referencia establecidos por la Entidad y mi propuesta se debe considerar como CUMPLE y no debe ser rechazada.

"Salud – Calidad – Humanización"

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO PRECIO DE LA REFERENCIA	VALOR UNITARIO CONSORCIO R&R
1.	DEMOLICIONES- DESMONTES		
1.1.		9.000	9.000
1.2.		13.200	13.200
1.3.		15.200	15.200
1.4.		17.800	17.800
2.	PRELIMINARES.		
2.1.	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LAS AREAS A INTERVENIR.	16.000	16.000
3.	CUBIERTA.		
3.1.	IMPERMEABILIZACION	63.000	63.000
4.	MAMPOSTERIA Y PAÑETE.		
4.1.		32.600	32.600
4.2.		28.500	28.500
4.3.		65.500	65.500
5.	CIELORASO.		
5.1.	ARREGLO DE EXCLUSAS.	26.800	26.800
5.2.	REPARACION DE CIELO RASO DRY WALL.	31.500	31.500
5.3.	INSTALACION DE CIELO RASO DRY WALL.	73.500	73.500
6.	VENTANERIA.		
6.1.	REPARACION EN JUNTAS PARA SELLO DE VENTANERIA	13.900	13.900
7.	PINTURA.		
7.1.	PINTURA EN EPOXICA 3 MANOS.	41.950	41.950
7.2.	PINTURA EN VINILO.	13.500	13.500
7.3.	PINTURA EN VINILO TIPO 2 PARA CIELO RASO 2 MANOS.	11.800	11.800
8.	INSTALACIONES ELECTRICAS.		
8.1.	ADECUACION DE INSTALACION ELECTRICA PARA LUMINARIAS.	400.000	400.000
8.2.	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED PARA INCRUSTAR – 0.60X0.60.	216.000	216.000
8.3.		198.000	198.000
9.	CARPINTERIA.		
9.1.	MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y MARCOS.	71.200	71.200
10.	CORTINAS.		
10.1.	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS.	44.000	44.000
11.	VARIOS.		
11.1.	ASEO GTENERAL DE OBRA.	2.000.000	1.998.950
11.2.	SUMISTRO E INSTALACION DE CERROJO SENCILLO.	62.000	62.000

Por otro lado EL Comité Económico Evaluador afirma que: OFERTA ECONOMICA SUPERA PRECIOS REFERENCIA.

“Salud – Calidad – Humanización”

Aclaración: En el pliego de condiciones

En la página 11 en el numeral 1.2. **Presupuesto oficial** taxativamente dice: El Hospital Militar Central cuenta con un presupuesto para el presente proceso de selección de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000).

En las páginas 18 y 19 en el numeral 2.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS dice taxativamente los siguientes en los numerales:

10. Cuando la propuesta económica supere los precios de referencia establecidos.

11. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial asignado.

Aclaración: La propuesta del proponente CONSORCIO R&R es de \$ 299.178.481 y el PRESUPUESTO OFICIAL \$ 300.000.000, o sea, la propuesta de CONSORCIO R&R no supera el presupuesto oficial asignado, y la Entidad no puede rechazar mi propuesta aduciendo que mi oferta el valor total de los precios de referencia (Condición nueva que no aparece en los pliegos de condiciones y que el Comité Económico Evaluador no puede crearla a estas

El Comité Económico Evaluador **no puede confundir el presupuesto oficial que es de \$ 300.000.000 con el Anexo 4 PRECIOS DE REFERENCIA** que tiene un costo total de \$ 293.494.532, en ninguna parte del pliego de condiciones indica que es un presupuesto tan solo indica que es una referencia indicando que los valores unitarios que el proponente oferte en su oferta no pueden ser mayores que el de referencia.

RESPUESTA N° 1

El Comité Económico Evaluador, se permite informar que claramente se estipula dentro de los precios de referencia un valor total por DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 293.494.532) M/CTE., lo que indica que el oferente no puede superar este valor en su oferta económica de acuerdo al numeral 2.10 Causales de rechazo de las propuestas. Punto 1. Cuando la propuesta económica supere los precios de referencia establecidos, refiriéndose este no solo al precio por ítem sino al valor total de la oferta.

Para lo cual el Comité económico estructurador realizó estudio de mercado con el fin de establecer los precios de referencia para el proceso, que a su vez se convierte en el valor máximo que el oferente puede ofrecer, si bien es cierto que su oferta por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$ 299.178.481) M/CTE., no supero el precio de referencia por ítem, si supero el valor total, aceptar y adjudicar un proceso a una oferta que supera el presupuesto estimado a contratar (precio de referencia total) llevaría a la Entidad a incurrir en un posible detrimento patrimonial, por lo anterior no se acepta su observación y ratifica el resultado de la evaluación económica y financiera.

OBSERVACION N°2

1.1. ACLARACIÓN DE LA EVALUACION ECONOMICA Y FINANCIERA.

En la evaluación financiera se refieren al Proponente como RAFAEL GOMEZ ARAMBULA, quien es un Integrante del CONSORCIO R&R que es el proponente a quien se debe referir para realizar la evaluación de la propuesta.

RESPUESTA N° 2

El Comité Económico Evaluador se permite aclarar que efectivamente la oferta fue presentada por el **CONSORCIO R&R** y no por el señor Rafael Gómez Arámbula, por lo cual se acepta su observación la cual se verá reflejada en la Reevaluación Económica y Financiera y el Consolidado Final de Evaluaciones.

"Salud – Calidad – Humanización"

OBSERVACION A BASA DISEÑOS N°2

1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Teniendo en cuenta lo descrito en el Pliego de Condiciones en la Pagina 34 de 82, donde dice:

4.1.8. Certificado De Inscripción En El Registro Único De Proponentes (RUP). De La Cámara De Comercio.

La Entidad verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. En caso que la Entidad no lo pudiese verificar, será requerido al proponente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

EN EL (ARTÍCULO 221. DE LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES) DICE:

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, quedará así:

"Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

(...)Continúa.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.

6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro...

(...)Continúa.

La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. Así mismo en el Decreto 1082 de 2.015, subsección 5, Artículo 2.2.1.1.1.5.1 o en el Decreto 1510 2013, artículo 8 Dice:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Artículo 8. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Relativa a sus inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara cancelar su inscripción.

En la página 34 de 82 del Pliego Definitivo de Condiciones en la Nota 3 Dice:

NOTA 3: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a 31 de Diciembre de 2015, será rechazada.

El proponente BASA DISEÑO S.A.S, hasta la fecha de día 7 de Abril plazo para realizar la renovación o actualización del RUP, ante la cámara de comercio presenta un proceso de actualización que a la fecha del 20 de Abril de 2.016 aún no está aprobado para adquirir firmeza, por lo anterior el proponente BASA DISEÑO S.A.S. no está VIGENTE y en FIRME, ANTES de la ADJUDICACIÓN.

POR LO TANTO ESTA PROPUESTA DEBE SER RECHAZADA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES CITADO ANTERIORMENTE. (SE ANEXA RUP A FECHA DEL 20 DE ABRIL DEL 2.016 DEL PROPONENTE BASA DISEÑO S.A.S)

RESPUESTA N° 2

Conforme a lo expuesto en respuesta a la observación No. 2 de MARÍA JOSÉ HERRERA GUZMÁN, se acepta observación y se RECHAZA la oferta presentada por BASA DISEÑOS S.A.S, por no cumplir su certificado del RUP con lo contenido en el numeral 4.1.8 del Pliego de Condiciones y la obligación contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACION A BASA DISEÑOS N°3

1.2. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El proponente BASA DISEÑO S.A.S. en el folio 68 presenta una certificación de un contrato que tiene por objeto: "Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de transmilenio S.A. En la certificación la entidad contratante expresa claramente que la persona Representante Legal de la Empresa BASA DISEÑO S.A.S, es la Señora YANETH LÓPEZ ZULUAGA, pero revisando el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (folio 156), se observa que el Representante Legal Principal de BASA DISEÑO S.A.S es el señor JUAN CAMILO PARRA MURCIA y el Representante Legal Suplente es DIANA MARITZA ORTIZ FORERO. Por lo tanto esta certificación no puede ser tenida en cuenta por la entidad para valorar la experiencia del proponente.

RESPUESTA N° 3

Una vez revisada su observación por el comité técnico evaluador nos permitimos informarle que la empresa BASA DISEÑOS S.A.S, no subsanó los requerimientos técnicos por lo tanto esta empresa quedo INHABILITADA TECNICAMENTE.

OBSERVACION A BASA DISEÑOS N°4

1.3 HOJAS DE VIDA PERSONAL OFERTADO

1.3.1. DIRECTOR DE OBRA.

JULIO IVAN CORTES CONCHA (ARQUITECTO)

El proponente BASA DISEÑO S.A.S en el folio 87 presenta una certificación Para Director de obra por la entidad contratante CAJAMAG (Caja de Compensación Familiar de Magdalena), donde dice que el señor JULIO IVAN CORTES CONCHA ejecuto una serie de contratos de Diseño y realización de detalles para la ejecución de estos contratos, pero específicamente habla de que fue el CONTRATISTA y Asesor en Arquitectura Teatral. **EN NINGUN MOMENTO DICE QUE FUE DIRECTOR DE OBRA DE UN CONTRATO SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO, POR LO TANTO ESTA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE.**

A folio 88 se presenta una certificación donde dice que el señor JULIO IVAN CORTES CONCHA presto sus servicios profesionales como arquitecto para coordinar el equipo que desarrollara la implementación en planimetría de generalidades y detalles constructivos a las observaciones realizadas por los asesores teatrales de THEATEOVIES en la ampliación del escenario del teatro Cristóbal Colon. **EN NINGUN MOMENTO DICE QUE FUE DIRECTOR DE OBRA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y LOS SERVICIOS QUE PRESTO FUE COMO ARQUITECTO PARA COORDINAR EL PROCESO DE PLANIMETRIA, POR LO TANTO ESTA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE.**

A folio 89 se presenta una certificación donde dice que el señor JULIO IVAN CORTES CONCHA presto sus servicios profesionales como arquitecto para coordinar el equipo que desarrollara la ampliación del escenario del teatro Cristóbal Colon. **EN NINGUN MOMENTO DICE QUE FUE DIRECTOR DE OBRA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y LOS SERVICIOS QUE PRESTO FUE COMO ARQUITECTO, POR LO TANTO ESTA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE.**

A folio 90 se presenta una certificación donde dice que el señor JULIO IVAN CORTES CONCHA trabajo para CAJAMAG, en la elaboración de ajustes, correcciones y modificaciones efectuadas a los planos de diseños del proyecto de remodelación y adecuación (...), **EN NINGUN MOMENTO DICE QUE FUE DIRECTOR DE OBRA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y LOS SERVICIOS QUE PRESTO FUE EN LA ELABORACIÓN DE AJUSTES A LOS PLANOS DE DISEÑO PARA EJECUTAR LA OBRA, POR LO TANTO ESTA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE.**

Del folio 91 al 97, se presentan unas certificaciones donde dice que el señor JULIO IVAN CORTES CONCHA fue el CONTRATISTA, de estos contratos **EN NINGUN MOMENTO DICE**

QUE FUE CONTRATISTA Y DIRECTOR DE OBRA A LA VEZ EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, POR LO TANTO ESTA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE.

En el folio 98 se presenta una certificación donde dice que el señor JULIO IVAN CORTES CONCHA fue el RESIDENTE DE OBRA, EN NINGUN MOMENTO DICE QUE FUE EL DIRECTOR DE OBRA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR LO TANTO ESTA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE.

En el folio 99 se presenta una certificación donde dice que el señor JULIO IVAN CORTES CONCHA fue el RESIDENTE DE OBRA Y DIRECTOR DE OBRA a la vez, pero no es clara esta certificación, ya que no nombra el objeto de los contratos en los que desempeño este cargo, y no puede ser garantizado que son similares al objeto del presente proceso que es lo que exige el Pliego Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°033/2016. POR LO TANTO ESTA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE.

En el folio 100 se presenta una certificación donde dice que el señor JULIO IVAN CORTES CONCHA fue el RESIDENTE DE OBRA, EN NINGUN MOMENTO DICE QUE FUE EL DIRECTOR DE OBRA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR LO TANTO ESTA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE.

En el folio 101, se presenta una certificación donde dice que el señor JULIO IVAN CORTES CONCHA fue el CONTRATISTA, de este contrato EN NINGUN MOMENTO DICE QUE FUE CONTRATISTA Y DIRECTOR DE OBRA A LA VEZ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR LO TANTO ESTA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE.

En el folio 102 se presenta una certificación donde dice que el señor JULIO IVAN CORTES CONCHA fue el RESIDENTE DE OBRA, EN NINGUN MOMENTO DICE QUE FUE EL DIRECTOR DE OBRA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR LO TANTO ESTA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE.

En el folio 103 se presenta una certificación donde dice que el señor JULIO IVAN CORTES CONCHA fue Director de Proyectos, Director de obras, etc. Pero no es claro en nombrar la duración de los contratos en los que laboro como Director de Obra, y los contratos en los que trabajo tienen un objeto total mente diferente al requerido en el presente proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°033/2016. POR LO TANTO ESTA CERTIFICACIÓN NO CUMPLE.

Teniendo en cuenta lo anterior el profesional ofertado para DIRECTOR DE OBRA, por el proponente BASA DISEÑO S.A.S. no cumple con las exigencias del Pliego Definitivo de Condiciones en la página 24 **PERSONAL MINIMO EXIGIDO**, de las Especificaciones Técnicas. Y su propuesta debe ser **RECHAZADA**.

En resumen Director de obra (1), no cumple con la experiencia mínima de 4 años certificada y la propuesta debe ser rechazada.

RESPUESTA N° 4

Una vez revisada su observación por el comité técnico evaluador nos permitimos informarle que la empresa BASA DISEÑOS S.A.S, no subsano los requerimientos técnicos por lo tanto esta empresa quedo INABILITADA TECNICAMENTE

OBSERVACION A BASA DISEÑOS N°5

1.3.2. RESIDENTE DE OBRA

PERSONAL PROPUESTO: TITO VARELA VILLALOBOS - ARQUITECTO

A folio 127-130 se presentan unas cartas de constancia donde dice que el señor TITO VARELA VILLALOBOS, es el CONTRATISTA de varios contratos con la entidad del ICFES, donde solo se observa que suscribió unos contratos con esta entidad, y en estas certificaciones no se tiene la fecha de terminación, el cumplimiento, y mucho menos dice que el señor TITO VARELA VILLALOBOS fue el RESIDENTE DE OBRA de estos contratos. POR LO TANTO ESTAS CERTIFICACIONES NO CUMPLEN LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

A folio 131-134 se presentan unas certificaciones donde dice que el señor TITO VARELA VILLALOBOS, fue CONTRATISTA en diseño y asesorías de varios proyectos, no dice que el señor TITO VARELA VILLALOBOS fue el RESIDENTE DE OBRA de estos contrato. POR LO TANTO ESTAS CERTIFICACIONES NO CUMPLEN LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

A folio 135-137 se presentan unas certificaciones donde dice que el señor TITO VARELA VILLALOBOS, fue PROFESOR UNIVERSITARIO en algunas materias relacionadas con la profesión y a fines, pero esto no tiene nada que ver con la ejecución de contratos donde diga que el señor TITO VARELA VILLALOBOS fue el RESIDENTE DE OBRA. POR LO TANTO ESTAS CERTIFICACIONES NO CUMPLEN LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta lo anterior el profesional ofertado para RESIDENTE DE OBRA, por el proponente BASA DISEÑO S.A.S. no cumple con las exigencias del Pliego Definitivo de Condiciones en la página 24 **PERSONAL MINIMO EXIGIDO**, de las Especificaciones Técnicas. Y su propuesta debe ser **RECHAZADA**.

En resumen Residente de obra (1), no cumple con la experiencia mínima de 2 años certificada y la propuesta debe ser rechazada.

"Salud – Calidad – Humanización"

RESPUESTA N° 5

Una vez revisada su observación por el comité técnico evaluador nos permitimos informarle que la empresa BASA DISEÑOS S.A.S, no subsano los requerimientos técnicos por lo tanto esta empresa quedo INABILITADA TECNICAMENTE

OBSERVACION A BASA DISEÑOS N°6

1.3.3. MAESTRO DE OBRA
JAIME ALFONSO AMADO.

A folio 145 presenta una certificación que se repite a folio 147, adicionalmente la certificación aportada dice que el señor JAIME ALFONSO AMADO trabajo como Maestro de Obra en la "CONSTRUCCION DE BATALLON DE INFANTERIA No. 30 GR VASQUEZ COBOS EN MITU VAUPES Y LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE LA BRIGADA MOVIL DE VALLEDUPAR", cabe resaltar que el Pliego de Condiciones es muy claro en la Pagina 24 donde dice:

PERSONAL MÍNIMO
EXIGIDO.

- Un (1) Residente con educación profesional al grado de ingeniero civil, arquitecto o profesiones a fines, con experiencia técnica profesional no menor de cuatro (4) años, de los cuales debe demostrar como mínimo dos (2) años de experiencia específica como ingeniero civil, arquitecto o profesiones a fines como residente en proyectos similares a las del presente contrato. Disponibilidad de tiempo 100%.
- Demás personal técnico y administrativo en cantidades suficientes y con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias de cada caso en el tiempo estipulado.
- Un (1) maestro general por cada frente de trabajo, con experiencia certificada de 3 años en actividades similares a las del objeto del presente contrato.

Es de evidenciar que LAS ACTIVIDADES DEL objeto del contrato certificado son totalmente diferente a las del objeto del presente Proceso de Selección. Por lo tanto esta **NO CUMPLE LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**. Esta certificación puede ser tomada en cuenta por la entidad.

A folio 146 presenta una certificación que se repite a folio 149, adicionalmente la certificación aportada dice que el señor JAIME ALFONSO AMADO trabajo como Maestro de Obra en la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL SOLDADO ALOJAMIENTO TROPA E INFRAESTRUCTURA DE LA BRIGADA DE INGENIEROS – UNIDAD SISMICA EN PREDIOS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO CENAE TOLEMAIDA", cabe resaltar que el Pliego de Condiciones es muy claro en la Pagina 24 donde dice:

- Un (1) maestro general por cada frente de trabajo, con experiencia certificada de 3 años en actividades similares a las del objeto del presente contrato.

Es de evidenciar que LAS ACTIVIDADES DEL objeto del contrato certificado son totalmente diferente a las del objeto del presente Proceso de Selección. Por lo tanto esta **NO CUMPLE LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**. Esta certificación puede ser tomada en cuenta por la entidad.

A folio 148 presenta una certificación que dice que el señor JAIME ALFONSO AMADO trabajo como Maestro de Obra en un contrato cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE POTENCIAL HUMANA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ HOSPITAL NAZARET E.S.E. cabe resaltar que el Pliego de Condiciones es muy claro en la Pagina 24 donde dice:

"Salud – Calidad – Humanización"

- Un (1) maestro general por cada frente de trabajo, con experiencia certificada de 3 años en actividades similares a las del objeto del presente contrato.

Es de evidenciar que LAS ACTIVIDADES DEL objeto del contrato certificado son totalmente diferente a las del objeto del presente Proceso de Selección. Por lo tanto esta **NO CUMPLE LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**. Esta certificación puede ser tenida en cuenta por la entidad.

Adicionalmente esta certificación no tiene las fechas de inicio y terminación del contrato, **NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD**.

A folio 150 presenta una certificación que dice que el señor JAIME ALFONSO AMADO trabajo como Maestro de Obra en un contrato cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS EN CONCRETO PARA EL ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Y DE COMBUSTIBLES DEL GRUPO AEREO DE COMBATE DEL CASANARE DE LA FUERZA AERTEA" cabe resaltar que el Pliego de Condiciones es muy claro en la Pagina 24 donde dice:

- Un (1) maestro general por cada frente de trabajo, con experiencia certificada de 3 años en actividades similares a las del objeto del presente contrato.

Es de evidenciar que LAS ACTIVIDADES DEL objeto del contrato certificado son totalmente diferente a las del objeto del presente Proceso de Selección. Por lo tanto esta **NO CUMPLE LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**. Esta certificación puede ser tenida en cuenta por la entidad.

Adicionalmente esta certificación no tiene las fechas de inicio y terminación del contrato, **NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD**.

Teniendo en cuenta lo anterior el profesional ofertado para MAESTRO GENERAL DE OBRA, por el proponente BASA DISEÑO S.A.S. no cumple con las exigencias del Pliego Definitivo de Condiciones en la página 24 **PERSONAL MINIMO EXIGIDO**, de las Especificaciones Técnicas. Y su propuesta debe ser **RECHAZADA**.

1.3.4. Revisando la Propuesta del Proponente BASA DISEÑO S.A.S encontramos que anexo la hoja de vida y certifico un solo maestro pero de acuerdo al Pliego de Condiciones Pagina 24 dice:

- Un (1) maestro general por cada frente de trabajo, con experiencia certificada de 3 años en actividades similares a las del objeto del presente contrato.

De no subsanar las 3 hojas de vidas faltantes de los MAESTROS DE OBRA el proponente BASA DISEÑO S.A.S. no cumple con lo exigido en el Pliego de Condiciones y debe ser **RECHAZADA** su propuesta.

En resumen Maestro general de obra (1) por cada Frente de trabajo, no cumple con la experiencia mínima de 3 años certificada y la propuesta debe ser rechazada.

RESPUESTA N° 6

Una vez revisada su observación por el comité técnico evaluador nos permitimos informarle que la empresa BASA DISEÑOS S.A.S, no subsano los requerimientos técnicos por lo tanto esta empresa quedo **INHABILITADA TECNICAMENTE**

OBSERVACION A MARIA JOSE HERRERA N°7

1.3 HOJAS DE VIDA PERSONAL OFERTADO

**1.3.1. DIRECTOR DE OBRA,
MARIA JOSE HERRERA**

A folio 56 presenta una certificación donde la ingeniera MARIA JOSE HERRERA es La Directora de Obra de un contrato cuya persona que firma la certificación el señor RAFAEL JIMENEZ UREGO no expresa su figura de Representante Legal. **ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL DIRECTOR DE OBRA.**

A folio 57 presenta una certificación donde la ingeniera MARIA JOSE HERRERA ejecuto un contrato que tiene por objeto: "ejecutar las obras finales para la puesta en operación del hospital de suba II Nivel de Atención" en modalidad de consorcio llamado HH INGENIEROS, y anexa carta de compromiso consorcial, pero en ningún momento indica haber sido la Directora de Obra de este contrato, por lo tanto **ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL DIRECTOR DE OBRA.**

En resumen Director de obra (1), no cumple con la experiencia mínima de 4 años certificada y la propuesta debe ser rechazada.

RESPUESTA N° 7

Una vez revisada su observación por el comité técnico evaluador, se le informa que se verificó la información aportada y se mantiene la evaluación inicial, teniendo en cuenta la información contenida en los documentos se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento.

"Salud – Calidad – Humanización"

OBSERVACION A MARIA JOSE HERRERA N°8

1.3.1. MAESTRO DE OBRA.

• JOSE JUAN BUSAQUILLO

A folio 99 se presenta una certificación para el señor JOSE JUAN BUSAQUILLO donde se evidencia una adulteración en las fechas de duración del contrato, se ve claramente la manipulación mecánica de los números y no coincide con el año de expedición de la certificación, por lo tanto **ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL MAESTRO DE OBRA.**

A folio 100 se presenta una certificación para el señor JOSE JUAN BUSAQUILLO donde el objeto dice: que es un traslado de oficina pero no se relaciona el objeto con el del presente proceso de Selección. Por lo tanto **ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL MAESTRO DE OBRA.**

A folio 101 se presenta una certificación para el señor JOSE JUAN BUSAQUILLO donde dice que fue el CONTRATISTA DE OBRA, no menciona haber sido el MAESTRO DE OBRA, y adicionalmente los contratos ahí relacionados no son similares al del presente Proceso de Selección. Por lo tanto **ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL MAESTRO DE OBRA.**

A folio 103 se presenta una certificación para el señor JOSE JUAN BUSAQUILLO donde el objeto del contrato ahí relacionado no es similar al del presente Proceso de Selección. Por lo tanto **ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL MAESTRO DE OBRA.**

1.3.1. MAESTRO DE OBRA.

• CARLOS IVAN CALAMBAS TORRES

A folio 107 se presenta una certificación para el señor CARLOS IVAN CALAMBAS TORRES donde manifiesta que el objeto del contrato fue la construcción de viviendas, y este no es similar al objeto del presente Proceso de Selección. Por lo tanto **ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL MAESTRO DE OBRA.** Adicionalmente, la fecha de inicio y terminación de estos contratos fue:

Enero 06 a Diciembre 05 de 2.003

Enero 06 a Diciembre 05 de 2.004

Enero 06 a Diciembre 05 de 2.005

Enero 06 a Diciembre 05 de 2.006

Enero 06 a Diciembre 05 de 2.007

Enero 06 a Diciembre 05 de 2.008

No obstante en el folio 110 hay una certificación que tiene como fecha de inicio el 24 de Febrero de 2.006 y fecha de terminación el 12 de Octubre del 2.008 para la Constructora Herrera Guzmán LTDA, donde no evidencia ningún contrato ejecutado es una certificación muy generalizada que no es clara. Si podemos evidenciar no puede haber un maestro de Obra en Dos contratos diferentes con una dedicación del 100% y en un tiempo traslapado de 32 meses como es el caso. Por lo tanto **ESTAS DOS CERTIFICACIONES NO PUEDEN SER TENIDAS EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL MAESTRO DE OBRA.**

A folio 109 se presenta una certificación para el señor CARLOS IVAN CALAMBAS TORRES donde manifiesta que fue el contratista en la construcción de viviendas, y este objeto no es similar al objeto del presente Proceso de Selección. Por lo tanto **ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL MAESTRO DE OBRA.**

A folio 111 se presenta una certificación para el señor CARLOS IVAN CALAMBAS TORRES donde no se encuentra la firma del responsable para expedir esta certificación. Por lo tanto **ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL MAESTRO DE OBRA.**

A folio 112 se presenta una certificación para el señor CARLOS IVAN CALAMBAS TORRES donde dice claramente que trabajo como inspector de obra para un contrato de interventoría, lo que no corresponde a lo requerido en el Pliego de Condiciones PAG. 24. Por lo tanto **ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL MAESTRO DE OBRA.**

RESPUESTA N° 8

Una vez revisada su observación por el comité técnico evaluador, se le informa que se verificó la información aportada y se mantiene la evaluación inicial, teniendo en cuenta la información contenida en los documentos se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento.

"Salud – Calidad – Humanización"

Se aclara que la experiencia específica es solicitada respecto al oferente y no hacia las personas que ejecutan la mano de obra

OBSERVACION A MARIA JOSE HERRERA N°9

1.3.1. MAESTRO DE OBRA.

• JOSE BERNARDO RODRIGUEZ

A folio 114 se presenta una certificación para el señor JOSE BERNARDO RODRIGUEZ que tiene como fecha de inicio el 24 de Febrero de 2.004 y fecha de terminación el 12 de Octubre del 2.012 para la Constructora Herrera Guzmán LTDA, donde no evidencia ningún contrato ejecutado es una certificación muy generalizada que no es clara. Si podemos evidenciar ESTA CERTIFICACIÓN ES IGUAL a la presentada en el folio 110, lo único que cambia son las fechas de inicio y terminación, es muy extraño que exista la misma certificación para dos maestros distintos en un tiempo distinto y nombrando las mismas actividades y sitios de ejecución. **Por lo tanto ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL MAESTRO DE OBRA.**

En resumen Maestro general de obra (1) por cada Frente de trabajo, no cumple con la experiencia mínima de 3 años certificada y la propuesta debe ser rechazada.

RESPUESTA N° 9

Una vez revisada su observación por el comité técnico evaluador, se le informa que se verificó la información aportada y se mantiene la evaluación inicial, teniendo en cuenta la información contenida en los documentos se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento.

OBSERVACION A GERVALM S.A.S. N°10

3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente GERVALM SAS presento un certificado de inscripción en Registro Unico de Proponentes RUP de Fecha 5 de abril de 2.016, con fecha de inscripción 12 de mayo de 2.015.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Artículo 8. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP.

Para este año de 2.016 el quinto día hábil del mes de abril fue el 7 de Abril de 2.016, día en que cesaron los efectos el RUP que presento el proponente GERVALM SAS, por consiguiente el 8 de abril a las 14:30 horas fecha del cierre del proceso de la referencia el proponente no estaba registrado en el RUP ni había iniciado el trámite para su Renovación o de inscripción nueva.

En la página 34 del pliego de condiciones en el numeral 4.1.8. **Certificado De Inscripción En el Registro Unico de Proponentes (RUP).** De la Cámara De Comercio, en el segundo párrafo taxativamente dice:

El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente de selección, trátense de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Unico de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

El día 20 de abril de 2.016 solicitamos a la Cámara de Comercio el Certificado del Registro Unico de Proponente del proponente GERVALM SAS y nos informaron que a la fecha de hoy no han radicado ningún documento para realizar la Renovación del RUP. Así las cosas, al día de hoy el proponente se encuentra no inscrito en el RUP, solamente a renovador el certificado de Existencia y representación(el cual adjunto).

El numeral 13 de los Causales de rechazo de las propuestas del pliego de condiciones dice:

Cuando le sobrevengan a las proponentes circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

En conclusión la propuesta del proponente GERVALM SAS debe ser rechazada.

RESPUESTA N° 10

Se acepta la observación conforme a lo resuelto respecto a la observación No. 1 de MARÍA JOSÉ HERREA GUZMÁN; toda vez que habiendo requerido al oferente para que subsanara el certificado del RUP, se encontró que éste no cumple con lo dispuesto en el numeral 4.1.8 del Pliego de condiciones; en este orden de ideas la propuesta presentada por GERVALM S.A.S será rechazada.

"Salud – Calidad – Humanización"

OBSERVACION A GERVALM S.A.S. N°11

3.2 REGISTRO MERCANTIL

El proponente GERVALM SAS presento un certificado de Registro Mercantil de Fecha 31 de Marzo de 2.016, con fecha de inscripción 12 de mayo de 2.015.

La persona inscrita en el REGISTRO MERCANTIL debe presentar la información para renovarlo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos del Registro Mercantil.

Para este año de 2.016 el quinto día hábil del mes de abril fue el 7 de Abril de 2.016, día en que cesaron los efectos el REGISTRO MERCANTIL que presento el proponente GERVALM SAS, por consiguiente el 8 de abril a las 14:30 horas fecha del cierre del proceso de la referencia el proponente no estaba registrado en el REGISTRO MERCANTIL ni había iniciado el trámite para su Renovación o de inscripción nueva.

El numeral 13 de los Causales de rechazo de las propuestas del pliego de condiciones dice:

Cuando le sobrevengan a las proponentes circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

En conclusión la propuesta del proponente GERVALM SAS debe ser rechazada.

3.3. E XPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente GERVALM SAS presento para soportar la experiencia presento solamente las **actas de recibo de las obras (No presento certificaciones escritas).**

En la página 37 del pliego de condiciones en un aparte del numeral 4.2.2. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE, taxativamente dice:

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente registrada en el RUP, sin embargo para la verificación de alguna información que no se reporta en el RUP respecto a ella, se requiere que el proponente acompañe su propuesta con copia del acta de liquidación del contrato y/o las certificaciones escrita de cada uno de los contratos que pretenda acreditar.

En conclusión la propuesta del proponente GERVALM SAS debe ser rechazada, por no presentar copias de las actas de liquidación de los contratos.

RESPUESTA N°11

Una vez revisada su observación por el comité técnico evaluador, se le informa que se mantiene la evaluación inicial toda vez que verifico con base a los documentos aportados, que los contratos a los que se refieren se encuentran debidamente ejecutados y por ende registrados y clasificados en el RUP

OBSERVACION A GERVALMS.A.S. N°12

3.4. PERSONAL MINIMO EXIGIDO.

3.4.1. DIRECTOR DE OBRA O DIRECTOR DE PROYECTO: JOSE JOAQUIN PINILLA.

- ♦ El proponente GERVALM SAS presento a folio 90 de su propuesta aparece una certificación expedida por IA Inversiones ALBAIDA S.A. para soportar la Experiencia de 4 años del Director de obra o Coordinador en proyectos similares :

La certificación indica que el ingeniero JOSE JOAQUIN PINILLA que ejecuto 4 obras la como contratista desde agosto de 2.001 hasta el 13 de enero de 2.004.

Esta certificación la Entidad no la puede tener en cuenta para soportar experiencia del director por que el ingeniero JOSE JOAQUIN PINILLA no fue ni director de obra ni Director de Proyecto.

Adicionalmente esta certificación la firmo ANTONIO JOSE GOMEZ PINZON, que fue quien realmente fue el director de obra de la Urbanización Santiago de las Atalayas cuyo objeto fue la CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (El objeto no es de un proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento).

El proponente GERVALM SAS presento a folio 91 de su propuesta aparece una certificación expedida por IC para soportar la Experiencia de 4 años del Director de obra o Coordinador en proyectos similares:

La certificación expedida indica que el ingeniero JOSE JOAQUIN PINILLA fue Director de obra desde el 2 de julio de 1.985 hasta el 30 de diciembre de 1.986 en la Urbanización Sauces del Norte.

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 92 de su propuesta aparece una certificación expedida por IC para soportar la Experiencia de 4 años del Director de obra o Coordinador en proyectos similares :

La certificación indica que el ingeniero JOSE JOAQUIN PINILLA fue Director de obra desde el 2 de julio de 1.985 hasta el 31 de diciembre de 1.986 en la Urbanización Sauces del Norte.

Esta certificación la Entidad no la puede tener en cuenta para soportar experiencia del director por que el ingeniero JOSE JOAQUIN PINILLA no fue ni director de obra ni Coordinador de Proyecto.

Esta certificación el objeto es **CONSTRUCCION** (El objeto no es de un proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento).

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 93 de su propuesta aparece una certificación expedida por IC para soportar la Experiencia de 4 años del Director de obra o Coordinador en proyectos similares :

La certificación indica que el ingeniero JOSE JOAQUIN PINILLA fue Director de mantenimiento 2 años 1.983-1.985 en las obras: Casablanca II Sector y Bochica I, II y III (Tan solo indica los años pero no indica los días y los meses).

De esta certificación la Entidad no la puede tener en cuenta.

Adicionalmente indica que el ingeniero JOSE JOAQUIN PINILLA Dirigió la construcción, obras de urbanismo, vías y parques de la obra Sauces del Norte de 1985-1.986 (1 año).

Es la misma certificación del folio 91.

De esta certificación la Entidad no la puede tener en cuenta, por que se cruza todo el año de 1.985 con la certificación de las obras: Casablanca II Sector y Bochica I, II y III

En conclusión estas dos obras del folio 93 tienen inconsistencias y la Entidad no las debe tener en cuenta para soportar experiencia del Director de obra o Coordinador de proyectos.

- El proponente GERVALM SAS presento a folios 94 y 95 de su propuesta aparece una certificación expedida por IBH CONSTRUCCIONES para soportar la Experiencia de 4 años del Director de obra o Coordinador en proyectos similares :

La certificación no indica las fechas en que el ingeniero JOSE JOAQUIN PINILLA Director de obra.

Esta certificación el objeto es **CONSTRUCCION** (El objeto no es de un proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento).

De esta certificación la Entidad no la puede tener en cuenta para soportar experiencia el director de obra o Coordinador de proyectos.

- El proponente GERVALM SAS presento a folios 96 de su propuesta aparece una certificación expedida por IBH CONSTRUCCIONES para soportar la Experiencia de 4 años del Director de obra o Coordinador en proyectos similares :

La certificación no indica que el ingeniero JOSE JOAQUIN PINILLA Director de obra o Coordinador de Proyectos.

Esta certificación indica que el ingeniero JOSE JOAQUIN PINILLA tan solo ejecuto la mano de obra del Parque Industrial Cisneros.

De esta certificación la Entidad no la puede tener en cuenta para soportar experiencia el director de obra o Coordinador de proyectos.

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 98 de su propuesta aparece una certificación expedida por IA Inversiones ALBAIDA S.A. para soportar la Experiencia de 4 años del Director de obra o Coordinador en proyectos similares :

La certificación indica que el ingeniero JOSE JOAQUIN PINILLA que ejecuto obras como contratista, no fue director de obra ni Coordinador de proyectos.

Por otra parte, La certificación esta borrosa y no es legible la fecha de iniciación, por lo tanto, la Entidad no la puede tener en cuenta para soportar la experiencia del Director de obra o Coordinador de proyectos.

- El proponente GERVLM SAS presento a folios 99,100 Y 101 de su propuesta aparece una certificación expedida por la CONSTRUCTORA MENESIS S.A. para soportar la Experiencia de 4 años del Director de obra o Coordinador en proyectos similares :

La certificación no es una certificación es un acta de recibo final.

El objeto fue la **ejecución de la CONSTRUCCION DE CASAS**, I ingeniero JOSE JOAQUIN PINILLA no fue director de obra ni Coordinador de proyectos, la certificación indica que fue RESIDENTE DE OBRA.

La Entidad no la puede tener en cuenta para soportar la experiencia del Director de obra o Coordinador de proyectos.

- El proponente GERVLM SAS presento a folio 102 de su propuesta aparece una Acta de Entrega firmada por el Interventor para soportar la Experiencia de 4 años del Director de obra o Coordinador en proyectos similares :

El pliego de condiciones taxativamente dice que para soportar la experiencia se deben presentar certificaciones, por lo tanto, **esta acta de entrega la Entidad no la puede considerar como certificación y no la debe tener en cuenta.**

A folio 37 de los pliegos de condiciones ven el último párrafo taxativamente dice: Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.

- El proponente GERVLM SAS presento a folio 103 de su propuesta aparece una certificación expedida por la GERVLM SAS para soportar la Experiencia de 4 años del Director de obra o Coordinador en proyectos similares :

La certificación certifica dos contratos: el primero no se puede tener en cuenta por la Entidad por que indica que fue una ejecución de obra y no que él, ingeniero JOSE JOAQUIN PINILLA hubiera sido el Director de obra o coordinador de proyectos.

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Director de obra o Coordinador de proyectos.

Y por último el ingeniero civil JOSE JOAQUIN PINILLA no presento La matrícula profesional de Ingeniero, ni su vigencia, ni el diploma de Ingeniero civil para verificar su fecha de grado.

En resumen el Director de obra no cumple con la experiencia mínima de 4 años certificada y la propuesta debe ser rechazada

RESPUESTA N° 12

Una vez revisada su observación por el comité técnico evaluador, se le informa que se requirió en la evaluación inicial la subsanación de la hoja de vida del director de obra y esta fue subsanada en los tiempos solicitados. Por lo tanto no se acepta.

OBSERVACION A GERVALM S.A.S. N°13

3.4.2. RESIDENTE DE OBRA O DE PROYECTOS:

- El proponente GERVALM SAS presento a folios 121 y 122 de su propuesta aparece una certificación expedida por Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia suscrita por el Coordinador de la Unidad de Interventoría para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares :

Esta certificación el objeto es **CONSTRUCCION, REPARACION, ESTRUCTURAS, ECT** (El objeto no es de un proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento).

No tiene presentación que una certificación de Residente de obra siendo un contrato de obra la certifique el ingeniero Interventor.

También es muy curioso que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia expida una certificación por el Coordinador de la Unidad de Interventoría expida una certificación en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO a quien va a certificar.

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos.

- El proponente GERVALM SAS presento a folios 123 y 124 de su propuesta aparece una certificación expedida por CONSTRUCCIONES SERA-Q-A TUNJA para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares:

Esta certificación certifica a LUIS ALBERTO HERNANDEZ MOJICA como CONTRATISTA y no como Residente de obra o residente de proyectos.

El objeto es **CONSTRUCCION** (El objeto no es de un proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento).

El Residente propuesto es LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO pero la certificación es para LUIS ALBERTO HERNANDEZ MOJICA.

También es muy curioso que CONSTRUCCIONES SERA-Q-A TUNJA expida una certificación en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO. a quien es el Residente de obra propuesto, pero certifica LUIS ALBERTO HERNANDEZ MOJICA.

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos, por las inconsistencias encontradas.

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 125 de su propuesta aparece una certificación expedida por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE

COLOMBIA para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares:

Esta certificación el objeto es CONSTRUCCION (El objeto no es de un proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento)

No tiene presentación que una certificación de Residente de obra siendo un contrato de obra la certifique el ingeniero Interventor.

También es muy curioso que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia expida una certificación por el Coordinador de la Unidad de Interventoría expida una certificación en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO quien es el RESIDENTE DE OBRA propuesto, pero certifican a LUIS ALBERTO HERNANDEZ MOJICA.

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos, por las inconsistencias encontradas.

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 126 de su propuesta aparece una certificación expedida por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Oficina de Planeación para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares:

Esta certificación no está firmada por lo tanto no tiene ninguna validez.

También es muy curioso que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia Oficina de Planeación expida una certificación en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO quien es el RESIDENTE DE OBRA propuesto.

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos, por las inconsistencias encontradas.

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 127 de su propuesta aparece una certificación expedida por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Oficina de Planeación para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares:

Esta certificación el objeto es RECONSTRUCCION, PAVIMENTO, CUNETAS, ECT (El objeto no es de un proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento)

También es muy curioso que INVIAS expida una certificación en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO quien es el RESIDENTE DE OBRA propuesto.

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos, por las inconsistencias encontradas.

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 128 de su propuesta aparece una certificación expedida para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares:

Esta certificación el objeto no aplica por lo exigido en el pliego de condiciones (El objeto no es de un proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento)

También es muy curioso que esta certificación se expida una certificación en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO quien es el RESIDENTE DE OBRA propuesto.

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos, por las inconsistencias encontradas

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 129 de su propuesta aparece una certificación expedida para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares:

Esta certificación el objeto no aplica por lo exigido en el pliego de condiciones (El objeto no es de un proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento)

También es muy curioso que esta certificación se expida una certificación en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO quien es el RESIDENTE DE OBRA propuesto.

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos, por las inconsistencias encontradas

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 130 de su propuesta aparece una certificación expedida por, la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares:

Esta certificación el objeto ES EJECUTAR MANO DE OBRA (El objeto no es de un proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento).

También es muy curioso que esta certificación se expida en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO quien es el RESIDENTE DE OBRA propuesto.

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos, por las inconsistencias encontradas

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 131 de su propuesta aparece una certificación expedida para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares:

Esta certificación el objeto ES EJECUTAR MANO DE OBRA DE ACABADOS (El objeto no es de un proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento).

La certificación indica que LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO no fue residente de obra.

También es muy curioso que esta certificación se expida en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO quien es el RESIDENTE DE OBRA propuesto.

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos, por las inconsistencias encontradas

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 132 de su propuesta aparece una certificación expedida para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares:

Esta certificación el objeto ES EJECUTAR CONSTRUCCION (El objeto no es de un proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento).

La certificación indica que LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO no fue residente de obra.

También es muy curioso que esta certificación se expida en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO quien es el RESIDENTE DE OBRA propuesto.

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos, por las inconsistencias encontradas

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 133 de su propuesta aparece una certificación expedida por, la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares:

Esta certificación el objeto ES EJECUTAR CONSTRUCCIONMANO DE OBRA (El objeto no es de un proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento).

La certificación indica que LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO no fue residente de obra.

También es muy curioso que esta certificación se expida en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO quien es el RESIDENTE DE OBRA propuesto.

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos, por las inconsistencias encontradas

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 134 de su propuesta aparece una certificación expedida para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares:

"Salud – Calidad – Humanización"

Esta certificación el objeto ES EJECUTAR CONSTRUCCION (El objeto no es de un 1proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento).

La certificación indica que LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO fue CONTRATISTA no fue Residente de obra.

También es muy curioso que esta certificación se expida en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO quien es el RESIDENTE DE OBRA propuesto.

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos, por las inconsistencias encontradas

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 135 de su propuesta aparece una certificación expedida para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares:

Esta certificación el objeto ES EJECUTAR CONSTRUCCION (El objeto no es de un 1proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento).

La certificación indica que LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO fue CONTRATISTA no fue Residente de obra.

También es muy curioso que esta certificación se expida en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO quien es el RESIDENTE DE OBRA propuesto.

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos, por las inconsistencias encontradas

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 136 de su propuesta aparece una certificación expedida para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares:

Esta certificación el objeto ES EJECUTAR CONSTRUCCION (El objeto no es de un 1proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento).

La certificación indica que LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO fue CONTRATISTA no fue Residente de obra.

También es muy curioso que esta certificación se expida en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO quien es el RESIDENTE DE OBRA propuesto.

Certificación sin dirección ni teléfono y sin cédula de ciudadanía de quien firmo la certificación.

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos, por las inconsistencias encontradas

"Salud – Calidad – Humanización"

- El proponente GERVALM SAS presento a folios 137, 138, 139 y 140 de su propuesta aparece una certificación expedida para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares:

Estas certificaciones sus objetos no aplican (El objeto no es de un 1proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento).

La certificación indica que LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO fue CONTRATISTA no fue Residente de obra.

También es muy curioso que esta certificación se expida en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO quien es el RESIDENTE DE OBRA propuesto.

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos, por las inconsistencias encontradas

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 141 de su propuesta aparece una certificación expedida para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares:

Esta certificación corresponde a Residente de Interventoría por lo tanto no aplica (El objeto no es de un 1 proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento).

La certificación indica que LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO fue CONTRATISTA no fue Residente de OBRA.

También es muy curioso que esta certificación se expida en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO quien es el RESIDENTE DE OBRA propuesto.

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos, por las inconsistencias encontradas

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 143 de su propuesta aparece una certificación expedida para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares:

Esta certificación corresponde a CONSTRUCCION Residente por lo tanto no aplica (El objeto no es de un 1 proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento).

La certificación indica que LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO fue CONTRATISTA no fue Residente de OBRA.

También es muy curioso que esta certificación se expida en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO quien es el RESIDENTE DE OBRA propuesto

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos, por las inconsistencias encontradas

- El proponente GERVALM SAS presento a folio 144 de su propuesta aparece una certificación expedida para soportar la Experiencia de 4 años del Residente de obra o Residente de proyectos en proyectos similares:

Esta certificación corresponde a CONSTRUCCION Residente por lo tanto no aplica (El objeto no es de un 1 proyecto similar exigido en el pliego de condiciones, es de mantenimiento).

La certificación indica que LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO fue CONTRATISTA no fue Residente de OBRA.

También es muy curioso que esta certificación se expida en papelería con logo de LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO quien es el RESIDENTE DE OBRA propuesto

La Entidad no la puede tener en cuenta esta certificación para soportar la experiencia del Residente de obra o Residente de proyectos, por las inconsistencias encontradas

En resumen el Residente de obra no cumple con la experiencia mínima de 2 años certificada y la propuesta debe ser rechazada.

RESPUESTA N° 13

Una vez revisada su observación por el comité técnico evaluador, se le informa que se verificó la información aportada y se mantiene la evaluación inicial, teniendo en cuenta la información contenida en los documentos se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento.

OBSERVACION A GERVALM S.A.S. N°14

3.4.3. MAESTRO GENERAL DE OBRA

CRISTIAN LEONARDO NUMPAQUE

A folio 149 se presenta una certificación para el señor **CRISTIAN LEONARDO NUMPAQUE** donde el nombre de la persona certificada no corresponde al nombre del maestro (CRISTINA LEONARDO NUMPAQUE), y esta certificación no tiene el objeto del contrato por lo tanto no sabemos de qué fue Maestro de Obra? **Por lo tanto ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL MAESTRO DE OBRA.**

3.4.3. MAESTRO GENERAL DE OBRA

ERNESTO JUMENEZ GUZMAN

A folio 156 se presenta una certificación para el señor **ERNESTO JUMENEZ GUZMAN** donde dice que fue maestro en obras de construcción, adecuación y mantenimiento de la planta del tratamiento de un Municipio, desde Enero de 2.007 a Enero de 2.011, se puede evidenciar que el objeto del contrato no corresponde a nada relacionado con el Presente Proceso, pues una Planta de tratamiento es otro tipo de Construcción de obra civil. **Por lo tanto ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL MAESTRO DE OBRA.**

A folio 157 se presenta una certificación para el señor **ERNESTO JUMENEZ GUZMAN** donde dice que fue maestro pero no dice el nombre de los contratos realizados lo expresa así: "Obras de ingeniería y a fines" desde Febrero de 2011 a Febrero de 2.014, lo que no es claro y no corresponde a nada relacionado con el Presente Proceso, **Por lo tanto ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL MAESTRO DE OBRA.**

A folio 158 se presenta una certificación para el señor **ERNESTO JUMENEZ GUZMAN** donde dice que fue maestro pero no en donde ni en qué tipo de contrato" desde Febrero de 2014 a la fecha de la expedición de la certificación Junio 10 de 2.015, lo que no es claro y no corresponde a nada relacionado con el Presente Proceso, **Por lo tanto ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL MAESTRO DE OBRA.**

3.4.3. MAESTRO GENERAL DE OBRA

ARCADIO HERNANDO LOPEZ VELA

A folio 161 se presenta una certificación para el señor **ARCADIO HERNANDO LOPEZ VELA** donde dice que fue maestro pero no dice qué tipo de contrato ni menciona el objeto" lo que no es claro y no corresponde a nada relacionado con el Presente Proceso, **Por lo tanto ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEL MAESTRO DE OBRA.**

En resumen Maestro general de obra (1) por cada Frente de trabajo, no cumple con la experiencia mínima de 3 años certificada y la propuesta debe ser rechazada.

RESPUESTA N° 14

Una vez revisada su observación por el comité técnico evaluador, se le informa que se verificó la información aportada y se mantiene la evaluación inicial, teniendo en cuenta la información contenida en los documentos se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento.

Además me permito aclarar que la experiencia específica es solicitada respecto al oferente y no hacia las personas que ejecutan la mano de obra.

OBSERVACION A GERVALM S.A.S. N°15

3.5. PONDERACION TECNICA:

- En las páginas 38 y 39 del pliego de condiciones taxativamente dice:

- El proponente que ofrezca el mayor tiempo de servicio de mantenimiento de garantía, el cual comenzara a contarse una vez cumplido el termino mínimo de garantía técnica se le asignara 200 puntos; esta garantía debe presentarse mediante documento firmado por el representante legal de la empresa de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.G.T.A. = \frac{T.G.A.O. * 200}{M.T.G.O}$$

P.G.T.A.= Puntaje garantía por mantenimiento ofrecida.

T.G.A.O.= Tiempo de garantía adicional ofrecido a evaluar.

M.T.G.O.= Mayor tiempo de garantía adicional ofrecido.

Aclaración: El proponente GERVALM SAS presento a folio 170 de su propuesta un documento firmado por su representante legal de su propuesta pero **no cumpliendo** con lo exigido en el pliego de condiciones descrito en la página 38 que es Ley para las partes

Dicho documento presentado por el proponente GERVALM SAS dice en un aparte:

Los trabajos que se realizaran en caso de ser favorecidos en el proceso de SAMC No. 033/2016 contarán con una garantía de 30 años contados a partir del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y estos serán suministrados por nosotros en un tiempo no superior a 8 días sin costo alguno para el Hospital Militar Central.

Así mismo certifica que contamos con todo el equipo necesario y en forma continua para la ejecución de cada uno de los ítems de las especificaciones del pliego de condiciones.

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE GERVALM SAS:

No ofreció el mayor tiempo de servicio de mantenimiento de garantía exigido por la Entidad tan solo ofreció una garantía.

No ofreció el mayor tiempo según la exigencia de la Entidad el cual comenzara a contarse una vez cumplido el término mínimo de **garantía técnica**, que es **mínimo de un (1) año y corre a partir del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.**

El proponente GERVALM SAS Tan solo ofreció 30 años contados a partir del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato

La exigencia del pliego de condiciones es que el tiempo de la **GARANTIA TECNICA Es mínimo de un (1) año y corre a partir del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.**

El proponente GERVALM SAS en su ofrecimiento se le olvido el año mínimo de garantía que exigió por la Entidad, por lo tanto, la Entidad no debe tener en cuenta esta garantía por no haberla ofrecido con el lleno de los requisitos exigidos por la Entidad que es Ley para las partes y al proponente GERVALM SAS no se debe juntar puntaje alguno por este concepto.

- El oferente que acredite el mayor tiempo de experiencia ejecutada (contratos finalizados antes del día de cierre del presente proceso de selección) en mantenimientos hospitalarios se le asignaran 100 puntos; el resto tendrá puntuación acorde a la experiencia aportada teniendo como base el mayor tiempo de experiencia acreditada.

Aclaración:

El proponente GERVALM SAS no presentó ninguna certificación de mayor tiempo en mantenimientos hospitalarios por lo tanto la Entidad no le debe asignar ningún puntaje por este concepto.

La exigencia de la Entidad era solamente presentar las certificaciones firmadas por el representante legal de la Entidad.

RESPUESTA N° 15

Una vez revisada su observación por el comité técnico evaluador, se le informa que se verificó la información aportada por el oferente y se mantiene la evaluación inicial, teniendo en cuenta que el documento aportado cumple con lo exigido en los pliegos de condiciones.

"Salud – Calidad – Humanización"

3. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA GERVALM S.A.S.

OBSERVACION N°1

En cuanto al ítem 4.3.2 Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes(RUP) de la Cámara de Comercio dice "A la fecha del cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio y deberá encontrarse inscrito.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta"

El Registro único de proponentes aportado por nosotros está dentro de estos 30 días y confirma que la Empresa está inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja.

En cuanto a ítem 4.1.8 Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes(RUP) de la Cámara de Comercio: lo consignado en este ítem solicita que el RUP anexado tenga una fecha no mayor a 30 días, lo que cumplimos completamente en el RUP anexado por nosotros en la propuesta,

así mismo en la nota 3 solicita que el RUP esté vigente y la información financiera a 31 de dic de 2015,

Por lo anterior claramente se puede deducir que el pliego de condiciones no es claro y es ambiguo induciéndonos al error y mala interpretación del mismo.

Es importante resaltar que "Los pliegos juegan un papel fundamental en la fase previa de formulación de un contrato, al punto de constituir la ley de la Licitación, al ser el marco regulatorio de todo el procedimiento de Selección, o lo que es igual, la etapa precontractual, como quiera que definen los criterios de selección del contratista, con arreglo a los cuales habrá de adelantarse la correspondiente evaluación de las distintas ofertas, y dentro de ellos, obviamente debe aludirse al precio. Por manera que, en principio, como lo ha dicho sala, las reglas que se establecen en ellos no pueden ser modificadas o alteradas caprichosa, inconsulta o arbitrariamente por la entidad licitante, en razón a que cualquier alteración posterior tanto de las reglas que rigen el procedimiento de selección, como del texto del contrato comportaría una abierta transgresión del derecho a la igualdad de los licitantes, lo mismo que de los principios de transparencia y selección objetiva" Consejo de Estado SIII Expediente 15005 del 8 de junio de 2008. M: P María Helena Giraldo Gómez"

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto comedidamente solicito a ustedes tener en cuenta y validar el RUP anexado en la propuesta de la referencia.

RESPUESTA N° 1

Téngase en cuenta que el pliego de condiciones solicita vigencia y firmeza a 31 de diciembre de 2015 de la información del RUP en las exigencias de carácter jurídico, por lo cual el Comité Jurídico Evaluador procede a aplicar lo literalmente contenido en el numeral 4.1.8 del pliego de condiciones, bajo los argumentos expuestos en observaciones anteriores y con fundamento en el Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que impone la obligación de realizar la renovación del RUP a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año.

Por estas razones no se acepta la observación y la propuesta de GERVALM S.A.S. será rechazada.

OBSERVACION N°2

En virtud de la solicitud del Registro Único de proponentes realizada el día 20 de abril de 2016, entiendo que se pretende inhabilitar la oferta presentada por la empresa que represento, bajo lo contenido en el numeral 4.1.8 del pliego de condiciones, en el cual se establece que la información debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Me permito recordarles que, en ningún aparte del pliego de condiciones se menciona la necesidad de presentar el RUP con la renovación de 2015 y a la vez el RUP con la renovación del año 2016; es evidente que, de pedirse los estados financieros a 31 de diciembre de 2014, estos se encuentran en la renovación del año 2015, por lo cual la Entidad hace entender que el documento a aceptar es este.

Esta es la razón por la cual se nos hace incurrir en el error de NO renovar nuestra inscripción en el Registro Único de Proponentes, estando también ante la necesidad de inscribir otros contratos en la renovación para el año 2016.

Si la entidad hubiese sido clara en las disposiciones del pliego de condiciones y pedido la información de los indicadores financieros a fecha 31 de diciembre de 2015, no habría cabido duda que, desde el mismo momento de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se debía contar con la firmeza de la renovación antes de la fecha de adjudicación, pues eso ordena la jurisprudencia y hasta la misma Circular 13 de Colombia Comprar Eficiente.

Si lo pretendido para que los oferentes quedaran habilitados jurídicamente era la renovación en firme para este año, la nota contenida en el mencionado numeral 4.1.8 del Pliego era por demás innecesaria, pues así lo ordena la Ley y se ha desarrollado por la jurisprudencia, que la firmeza de la información registrada puede ocurrir después de la presentación de la oferta y antes de la adjudicación, siempre y cuando se haya radicado la información antes de la fecha del cierre del proceso.

Se insiste, en cuanto a que los aspectos señalados, que el pliego es ambiguo y contrario al derecho que regula la contratación Estatal. Se agreden de manera flagrante los principios de selección objetiva, planeación y buena fe contractual. La Entidad incurrió en graves contrariedades en la estructuración de los pliegos de condiciones y con ello se está ante el grave riesgo de producir un daño antijurídico que no estamos en la obligación de soportar, teniendo con ello la posibilidad de acudir ante la justicia administrativa a reclamar los perjuicios que se nos puedan causar.

Solicito se acepte la certificación de inscripción en el RUP aportada con la oferta y se mantenga la habilitación a nuestra propuesta.

RESPUESTA N° 2

No se acepta la observación planteada, toda vez que, tal como se expuso en la respuesta anterior, el comité jurídico evaluador aplicará lo literalmente contenido en los requisitos habilitantes de orden jurídico numeral 4.1.8 del pliego de condiciones (certificado RUP) en concordancia con los fundamentos legales expuestos por la observante a su propuesta, Arq. MARÍA JOSÉ HERRERA GUZMÁN observación 1 en cuanto a la exigencia del RUP, específicamente lo contenido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en el que se establece como un deber para el oferente el actualizar la información ante la cámara de comercio dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril de cada año.

Por esta razón no se acepta su observación y se reitera que la oferta presentada por GERVALM S.A.S será rechazada.

De igual forma el Comité Económico Evaluador se permite aclarar que de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 4.3.5.1 **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**, es claro que los indicadores a evaluar serían tomados de la información financiera registrada en el RUP, la cual deberá corresponder al corte 31 de diciembre de 2014, sin embargo si bien es cierto que el Pliego de Condiciones Uniformes es un documento integral, el oferente debe revisar y dar cumplimiento a los requisitos de forma independiente tanto en la parte jurídica como en la técnica y económica.

ORIGINAL FIRMADO

"Salud – Calidad – Humanización"